

Información Registral expedida por:

ANTONIO JOSE SANCHEZ DEL CAMPO FERRER

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EL CAMPELLO

CALLE CONSOLAT DE MAR, NÚMERO 3
03560 - EL CAMPELLO (ALICANTE)

Teléfono: 965636766

Fax: 965635903

Correo electrónico: elcampello@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[REDACTED]
(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
[REDACTED]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EL CAMPELLO

ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ DEL CAMPO FERRER N.I.F. 34811084D

Fecha: veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis

Solicitante: AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA D.N.I.: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

FINCA DE EL CAMPELLO N°: 32904

CODIGO REGISTRAL UNICO: 03056000385729

DESCRIPCIÓN

REFERENCIA CATASTRAL: 6442502YH2564S0159TZ

URBANA.- NÚMERO CUARENTA Y TRES: Vivienda del tipo 4, sita en la planta octava de la Torre, de la Fase 1B, del Conjunto Residencial Las Bitácoras II, sito en término municipal de El Campello, calle La Figuera, número cuatro, playa de Muchavista, partida de Fabraquer, paraje Las Lanzas.- Con todas las dependencias y servicios que la integran.- Tiene una superficie construida con inclusión de su parte proporcional en elementos comunes de ciento veinte metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y ocho metros con noventa y nueve decímetros cuadrados.- Linda, según se entra a la misma: Frente, caja de escaleras, rellano, vivienda tipo 3 de la misma planta y en pequeña parte, vuelos de terreno de la urbanización; izquierda, vuelos de terreno de la urbanización; derecha, vivienda tipo 3 de la misma planta y vuelos de terreno de la urbanización; fondo, vuelos de terrenos de la urbanización.- Cuotas de participación: Sobre las fases 1A+1B, un entero, tres mil trescientas diezmilésimas por ciento, y en el total conjunto, cero enteros, siete mil cien diezmilésimas por ciento. Esta finca no está coordinada gráficamente con catastro.-

TITULARIDAD

Don [REDACTED], con N.I.F. número [REDACTED], en cuanto a una mitad indivisa **del PLENO DOMINIO** con carácter privativo.

- Adquirida por Compraventa, en escritura otorgada en Alicante/Alacant, de fecha 04 de octubre de 2005, ante su Notario Don DELFÍN MARTÍNEZ PÉREZ, número de protocolo 3232.

- Inscripción 3ª. En la fecha 03 de noviembre de 2005, al tomo 1857, libro 636, folio 4.

Doña [REDACTED], con N.I.F. número [REDACTED], en cuanto a una mitad indivisa **del PLENO DOMINIO** con carácter privativo.

- Adquirida por Compraventa, en escritura otorgada en Alicante/Alacant, de fecha 04 de octubre de 2005, ante su Notario Don DELFÍN MARTÍNEZ PÉREZ, número de protocolo 3232.
- Inscripción 3ª. En la fecha 03 de noviembre de 2005, al tomo 1857, libro 636, folio 4.

CARGAS VIGENTES

Al margen de la inscripción/anotación B, aparece extendida nota de fecha 07/04/17, según la cual queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

Al margen de la inscripción/anotación E, aparece extendida nota de fecha 17/03/21, según la cual queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

Al margen de la inscripción/anotación F, aparece extendida nota de fecha 17/03/21, según la cual queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

HIPOTECA a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, sobre la titularidad de [REDACTED]. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe total garantizado por esta hipoteca será el total de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS, correspondiendo un total de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS a la suma de los importes de las obligaciones a que se refieren los actos impugnados, del que CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS al importe de la obligación a que se refiere el acto impugnado con referencia SRSU0017202100000408 y TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS al importe de la obligación a que se refiere el acto impugnado con referencia SRSU0017202100000409) un total de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS al recargo que procedería en caso de ejecución de la garantía, del que DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS, corresponde al recargo que se refiere al acto impugnado con referencia SRSU0017202100000408 y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS corresponde al recargo que se refiere al acto impugnado con referencia SRSU0017202100000409, QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS al total de intereses de demora que genere la suspensión, del que OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS corresponde a los intereses de demora que genere la suspensión al acto impugnado con referencia SRSU0017202100000408 y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS corresponde a los intereses de demora que genere la suspensión al acto impugnado con referencia SRSU0017202100000409).-

La duración de la hipoteca se extenderá a todo el periodo de suspensión de la ejecución de los actos impugnados, cualquiera que sea la instancia en que esa circunstancia tenga lugar y, si la solicitud se formuló en periodo voluntario,

hasta que finalice el plazo del nuevo periodo de pago voluntario de las deudas tributarias concedidos una vez levantadas las suspensiones, en ambos casos si el acto es confirmado total o parcialmente en resolución firme, y a salvo siempre la dispensa de la hipoteca o su sustitución por otra garantía declarada suficiente por el órgano competente.-

Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones: MADRID, C/ LOS MOLINOS, 10.

- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO ARMAS OMEDES, de MADRID, el día 08/07/21, número de protocolo 916.

- **CONSTITUIDA** en la inscripción 6ª, TOMO: 2.255, LIBRO: 1.034, FOLIO: 42, con fecha 06/08/21.

ACEPTACION DE HIPOTECA: Mediante Oficio expedido por la Jefa de la Dependencia Regional adjunto de Recaudación, Delegación Especial de Madrid, doña [REDACTED], con fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, **SE ACEPTA LA HIPOTECA UNILATERAL CONSTITUIDA A FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA, CONSTITUIDA UNILATERALMENTE POR LA PARTE HIPOTECANTE NO DEUDORA, TAL Y COMO CONSTA DE LA INSCRIPCION 6ª**, en garantía del aplazamiento solicitado por el obligado al pago, la mercantil [REDACTED], con CIF. [REDACTED]-

- **NOTA al MARGEN** de la inscripción 6ª, tomo 2255, folio 42, libro 1034 de El Campello, a 18 de noviembre de 2021.-

Sobre la titularidad de [REDACTED]

[REDACTED] en cuanto a la totalidad, por 114.382,21 EUROS DE PRINCIPAL; con un valor de subasta de 208.728,42 euros. Con un plazo de amortización de 1 meses, a contar desde el 8 de julio de 2021, con fecha de vencimiento el 8 de agosto de 2021.

- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO ARMAS OMEDES, de MADRID con fecha de protocolo 08/07/2021, número de protocolo 916.

- **CONSTITUIDA** en la inscripción 6ª, TOMO: 2.255, LIBRO: 1.034, FOLIO: 42, con fecha 06/08/21.

Al margen de la inscripción 6ª, aparece extendida nota de fecha de la firma, expresiva de haberse expedido certificación de cargas para el procedimiento Administrativo a que se refiere la misma. .

Al margen de la inscripción/ anotación 6, aparece extendida nota de fecha 06/08/21, según la cual queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en cuanto a una mitad indivisa contra la titularidad de [REDACTED] en reclamación de **ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CENTÉSIMAS EUROS DE PRINCIPAL; MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS EUROS DE intereses y costas pres.;; DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMAS EUROS DE RECARGO DE APREMIO.**

- Ordenado en Procedimiento administrativo de apremio con fecha 19 de octubre de 2021 seguido por Tesorería General de la Seguridad Social En Madrid, de , en expediente administrativo número 28091800369473.

- Según Mandamiento de fecha 19/04/2022 .

- **ANOTACIÓN LETRA G**, TOMO: 2.329, LIBRO: 1.108, FOLIO: 120, con fecha 06/05/22.

Al margen de la anotación letra A aparece extendida nota de fecha 6 de mayo de 2.022, expresiva de haberse expedido certificación de dominio y cargas, a que se refiere el expediente administrativo que la causó.-

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **HACIENDA PUBLICA** en cuanto a **una mitad indivisa** contra la titularidad de [REDACTED] en reclamación de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMAS EUROS DE PRINCIPAL; MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMAS EUROS DE INTERESES; QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMAS EUROS DE COSTAS.**

- Ordenado en Procedimiento administrativo de apremio con fecha 19 de mayo de 2023 seguido por Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en expediente administrativo número 282323555007M.
- Según Mandamiento de fecha 14/06/2023 .
- ANOTACIÓN LETRA H, TOMO: 2.329, LIBRO: 1.108, FOLIO: 121, con fecha 05/07/23.

Al margen de la anotación letra H aparece extendida nota de fecha 5 de julio de 2023, expresiva de haberse expedido certificación de dominio y cargas, a que se refiere el expediente administrativo que la causó.-

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **HACIENDA PUBLICA** en cuanto a **la totalidad** en reclamación de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMAS EUROS DE PRINCIPAL; MIL NOVECIENTOS CUATRO CON DIECIOCHO CENTÉSIMAS EUROS DE INTERESES; DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS EUROS DE COSTAS.**

en concepto de IRPF. FRACCIONAMIENTOS PAGOS PROFESIONALES EMPRESARIOS; IVA AUTOLIQUIDACION; IRPF. DECLARACION ANUAL ORDINARIA; SANCIONES TRIBUTARIAS; IVA OTRAS LIQUID. PRACTICADAS POR LA ADMINISTRACION; IRPF. SANCIONES PARALELAS

- Ordenado en Procedimiento administrativo de apremio con fecha 30 de enero de 2026 seguido por Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en expediente administrativo número 282623014015W.
- Según Mandamiento de fecha 13/02/2026 .
- ANOTACIÓN LETRA I, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , con fecha 05/03/26.

Al margen de la anotación letra I aparece extendida nota con fecha de la firma, expresiva de haberse expedido certificación de dominio y cargas, a que se refiere el expediente administrativo que la causó.-

DOCUMENTOS relativos a la finca presentados y **PENDIENTES DE DESPACHO**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de

capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

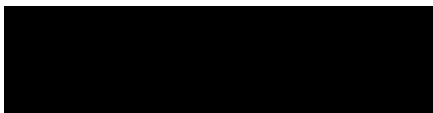
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE EL CAMPELLO a día veinticinco de marzo del dos mil veintiséis.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

